

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 20/03/2013
	CONVENIO	TRD:

CONVENIO No. MP 266 2015

El suscrito **SECRETARIO DE INTEGRACION SOCIAL DIEGO FERNANDO MARTINEZ CUARTAS** identificado con c.c.94331494 - en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 098 de mayo 08 de 2014, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios,, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **HOGAR SANTA CECILIA NIT N° 891380079** representada legalmente por **SOR MARIA LIA GIRALDO HERRERA CC N° 25.052.127**, domiciliado en **CL 38 30 78 BRR ALFONSO LOPEZ 5722737854 Palmira VALLE** y quien en adelante se denominará **HOGAR SANTA CECILIA**, hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO**, con observancia del trámite previsto en la Ley 489 de 1998 **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.—Objeto:** El objeto del presente **CONVENIO** es: **CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y EL HOGAR SANTA CECILIA PARA AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR BIENESTAR SOCIAL Y VALORES A NIÑAS EN ALTO RIESGO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA** todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el **HOGAR SANTA CECILIA**, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente **CONVENIO**. **CLÁUSULA SEGUNDA.—Obligaciones de las partes: a) HOGAR SANTA CECILIA** se obliga a cumplir el **CONVENIO** en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento: **Justificación:** El Municipio de Palmira necesita ofrecer a niños y niñas de nuestro Municipio, que se encuentren en situación de vulnerabilidad condiciones nutricionales, educación, salud y vivienda entre otros con el fin de suplir algunas de las necesidades de esta población. A los niños y niñas, debemos ofrecerles los mejores hábitos y composiciones sociales en esta primera etapa de la vida, a las que se irá adaptando en el transcurrir de la vida, En este caso, el Municipio de Palmira quiere proporcionar recursos para que los niños y niñas del sector tengan apoyo con una parte para cubrir las necesidades relacionadas con el crecimiento y formación, pues en esta época existe un alto desarrollo psicomotor de toda la vida. No hay que olvidar que, en la niñez se tienen que favorecer las condiciones que permitan la adquisición progresiva de unos hábitos alimentarios, salud vivienda y otros, que se mantendrán a lo largo de la vida. Las condiciones precarias de los padres de familia o acudientes de las niñas, no permite en ocasiones pagar el pequeño aporte y por ese motivo se hace necesario que se apoye a la institución con aportes para cubrir con los requerimientos de las mismas. Buscando la superación de la situación de vulnerabilidad de niñas adolescentes y su familia, brindando atención integral en tres niveles **PROMOCION, PREVENCIÓN** y **BIENESTAR SOCIAL**, a los niños y niñas, debemos ofrecerles los mejores hábitos y composiciones sociales en esta primera etapa de la vida, a las que se irá adaptando en el transcurrir de la vida, En este caso, el Municipio de Palmira quiere proporcionar recursos para que los niños y niñas del sector tengan apoyo con una parte para cubrir las necesidades relacionadas con el crecimiento y formación, pues en esta época existe un alto desarrollo psicomotor de toda la vida.**B) EL MUNICIPIO. - 1).** Realizar los

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 4
	www.palmira.gov.co Código Postal N° 763633	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 20/03/2013
	CONVENIO	TRD:

procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente CONVENIO. 2) Cancelar oportunamente al contratista previa certificación expedido y sustanciado por el interventor del CONVENIO y agotamiento del trámite de cobro respectivo. **CLÁUSULA TERCERA. — Desembolsos y aporte del CONVENIO:** Para los efectos legales y fiscales del presente CONVENIO, **HOGAR SANTA CECILIA** solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente CONVENIO, el cual tiene de un valor Veinticuatro Millones De Pesos M/Cte.(\$24.000.000), un aporte por parte del Municipio de Palmira (\$20,000,000.00) que será entregados así: **DESEMBOLSOS PARCIALES** previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del CONVENIO y el trámite de pago respectivo. Aporte de **HOGAR SANTA CECILIA por valor de \$4.000.000** **CLÁUSULA CUARTA.— Vigencia y plazo de ejecución del CONVENIO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **HOGAR SANTA CECILIA** se compromete a prestar a entera satisfacción de El MUNICIPIO el servicio objeto del presente CONVENIO, será de **OCHO (08) MESES**, a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. **CLÁUSULA QUINTA.— Relación laboral:** El presente CONVENIO no genera relación laboral con **HOGAR SANTA CECILIA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** Las erogaciones que se causaren a favor **HOGAR SANTA CECILIA** con cargo al presente CONVENIO se atenderán con cargo al **los rubros presupuestales 3141311--- Políticas Publicas Sociales**, según certificado de **La disponibilidad presupuestal Nro. 478 de 10/02/2015**, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SÉPTIMA.—Garantías:** **HOGAR SANTA CECILIA** se obliga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONVENIO, a constituir a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del presente CONVENIO, **HOGAR SANTA CECILIA** constituirá una póliza dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma de éste, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más por un valor del 20% del valor fiscal del CONVENIO. **B). DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES.** **HOGAR SANTA CECILIA** deberá constituir una póliza equivalente al 10% del valor definitivo del CONVENIO, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más. **C). POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** **HOGAR SANTA CECILIA** deberá constituir a favor del Municipio póliza por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución de la contratación de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones.** **HOGAR SANTA CECILIA**, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 4
	www.palmira.gov.co Código Postal N° 763633	

	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 20/03/2013
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	CONVENIO	TRD:

pensiones. **CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del CONVENIO.** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONVENIO estará a cargo de **DIEGO FERNANDO MARTINEZ CUARTAS - SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL** o quien delegue.

CLÁUSULA DECIMA. —Multas y Penal Pecuniaria: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **HOGAR SANTA CECILIA** el Municipio de Palmira, tendrán la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. El Municipio de Palmira efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso **HOGAR SANTA CECILIA** y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo de **HOGAR SANTA CECILIA**. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este CONVENIO y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **HOGAR SANTA CECILIA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. —Suspensión temporal del CONVENIO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. — Cesión: **HOGAR SANTA CECILIA** no podrá ceder el presente CONVENIO previa autorización por escrito del Municipio de Palmira.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. —Subcontratación: **HOGAR SANTA CECILIA** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente CONVENIO sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del sub CONVENIO en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. —Interpretación, modificación, terminación unilateral Y caducidad: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONVENIO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 17 y 18 de la Ley 80 de 1993...

DECIMA QUINTA. —Liquidación del CONVENIO: El presente CONVENIO se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **HOGAR SANTA CECILIA** y el supervisor y/o interventor del CONVENIO, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del CONVENIO o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación y declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **HOGAR SANTA CECILIA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del CONVENIO para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.—Liquidación unilateral: Si no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación**

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 3 de 4
	www.palmira.gov.co Código Postal N° 763633	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 20/03/2013
	CONVENIO	TRD:

bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **HOGAR SANTA CECILIA** presenta los requisitos para la ejecución del **CONVENIO** en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el **CONVENIO** persona diferente. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD HOGAR SANTA CECILIA** se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones **HOGAR SANTA CECILIA**. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.—Inhabilidades e incompatibilidades:** **HOGAR SANTA CECILIA**, con la suscripción de éste **CONVENIO** afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a Ley.. De igual manera **HOGAR SANTA CECILIA** deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del CONVENIO:** Los **CONVENIOS** del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA . —Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. —Documentos del CONVENIO:** Forman parte integral de éste **CONVENIO** todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Para constancia se firma en Palmira Valle a los 27 días del mes de marzo del año 2003

**DIEGO FERNANDO MARTINEZ CUARTAS -
SECRETARIO DE INTEGRACION SOCIAL**


**SOR MARIA LIA GIRALDO HERRERA
HOGAR SANTA CECILIA
N°891380079**

Proyecto Minuta: ARMANDO GARCIA - Técnico de Jurídica 

Revisó Minuta: LORENA TRUJILLO-Profesional 1

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 4 de 4
	www.palmira.gov.co Código Postal N° 763633	